

En este sentido, observamos con satisfacción que, en los proyectos de artículo 5 y 6, se reúnen los criterios que constituyen esencialmente un mecanismo de creación de normas *ius cogens*, tales como: 1) el establecimiento de la norma como imperativa de derecho

internacional general; y 2) su aceptación y reconocimiento por la comunidad internacional de Estados en su conjunto. La regulación de estos aspectos es de especial relevancia; puesto que, las normas una vez creadas y reconocidas, no podrán ser derogadas.

Finalmente, agradecemos la labor del Relator Especial y de la Comisión, especialmente por considerar en el año 2019, el desarrollo de una lista ilustrativa de normas de *ius cogens*, la cual, estimamos será de gran utilidad para el análisis de este importante tema.

Capítulo IX
La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado

Señor Presidente:

Respecto al tema "La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado".

Intervención de la República de El Salvador en el 72º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.

Concretamente, sobre el proyecto de artículo 2 relativo a los términos empleados, se observa que la expresión "Sucesión de Estados" no identifica en su definición, la forma lícita por

va recoge fórmulas acordadas por la Comisión en anteriores trabajos de estudio.

Capítulo X

Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados

Señor Presidente:

En el tema relativo a la "Protección del Medio Ambiente en relación con los conflictos

armados", agradecemos la labor de la Comisión por continuar el análisis sobre el proyecto de principios presentados en el tercer informe de la anterior Relatora Especial, Sra. Marie Jacobsson, a quien expresamos nuestro reconocimiento por su trabajo realizado al interior de la Comisión.

Asimismo, nuestra delegación expresa su apoyo a la continuación del estudio adecuado de este tema de agenda, por lo que, valoramos especialmente la necesidad de mantener la base de los trabajos desarrollados y las observaciones realizadas por los Estados en el debate.

*Intervención de la República de El Salvador en el 72° Período de Sesiones de la Asamblea
General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.*

Por su parte, en el párrafo tres, no debe olvidarse el carácter del medio ambiente

particularidad de mantenerse en línea con el artículo 11 de la Declaración de